

Pymes:

P3: 3.110 €.

P2 (V2): 2.592 €.

P1 (V1): 1.800 € (anticipo a cuenta de incentivos).

Los vendedores de los segmentos referidos, adscritos a carrera comercial pasarán a los nuevos niveles con efectividad de 1 de enero de 2007, según la siguiente forma:

Residencial: Ve pasa a R1; V1 pasa a R2.

Negocios y profesionales: V1 pasa a N1; V2 pasa a N2.

Pymes: V1 pasa a P1; V2 pasa a P2.

La cobertura de los niveles R3, N3 y P3 se realizará según los resultados de la evolución anual prevista para el mes de abril de 2007, con efectividad de 1 de enero de 2007.

Movilidad.—De acuerdo con lo previsto en el epígrafe de «Movilidad» dentro de la carrera comercial del convenio colectivo 2003/2007 y en desarrollo de los criterios establecidos, el sistema de movilidad por niveles de vendedores para las coberturas de las plazas, se realizará con el siguiente orden de aplicación:

1.º Concursos ordinarios de traslado dentro del mismo segmento.

2.º Cambios de acoplamiento con conocimientos específicos (con perfil) entre distintos segmentos:

De negocios y profesionales a pymes.

De residencial a negocios y profesionales y/o pymes.

Distribución comercial a pymes.

3.º Concurso especial de traslados (con perfil) entre distintos segmentos para la incorporación a un segmento de atención superior.

En situaciones que se requieran por sus especiales características, se negociará con la representación de los trabajadores las alternativas para la mejora de la movilidad entre segmentos.

Todos aquellos aspectos que no resulten afectados por esta modificación, mantienen la regulación contenida en la cláusula 5.ª del convenio colectivo 2003/2007.

10928 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas y complementos salariales correspondientes a 2006, del Convenio Colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua.*

Visto el contenido de la actualización de las tablas y complementos salariales correspondientes al año 2006 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, publicado en el B.O.E. de 27.07.2006, (Código de Convenio n.º 9914365), que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 2007, de una parte por la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA) en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FIA-UGT y CC. OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES, PLUS NOCTURNIDAD Y DIETAS PARA EL AÑO 2006 DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, POTABILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS

Por AGA (Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones):

Jesús Rodríguez Bernabé.

José María Clavel Padró.

Lluc Orpella Bernat.

Antonio Álvarez Baeza.

Por FIA-UGT:

Gregorio González Muñoz.

Pedro Téllez Guerrero.

Por CC. OO.:

Fernando J. Antón Pérez.

Jordi Requena Ferrando.

En Madrid, siendo las 11 horas del día 22 de febrero de 2007, se reúnen en la sede de AGA las partes reseñadas, en funciones de Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, potabilización, distribución, saneamiento y depuración de aguas, y tal como se establece en el artículo 46 de dicho convenio, proceden a actualizar, de forma definitiva, una vez conocida la inflación del año 2006 (2,7 %), las retribuciones de los Grupos Profesionales, el plus de nocturnidad y las dietas para el año 2006.

Por ello, las partes toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Se acuerda actualizar las retribuciones de los Grupos Profesionales para el año 2006, de forma definitiva una vez publicado el IPC real a final de año (2,7 %), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del II Convenio Colectivo Estatal, aplicando a las tablas definitivas del año 2005 el incremento correspondiente al IPC real del año 2006, fijado en 2,7 %, y sumándole un diferencial de +0,7 %.

Grupo profes.	Total anual definitiva 2006 con IPC real 2,7%+ 0,7 %
1	13.425,88
2	13.771,77
3	14.117,68
4	14.463,58
5	14.578,89

Asimismo se procede a actualizar de forma definitiva el plus de nocturnidad para el año 2006 regulado en el artículo 26 del Convenio, de acuerdo con la forma de cálculo establecida en dicho artículo, aplicando al importe definitivo del año 2005, el IPC real del año 2006, fijado en 2,7 %, y sumándole un diferencial de +0,7 %.

Plus nocturnidad definitivo 2006 con IPC real 2,7 % + 0,7 %: 11,6 €/h.

Igualmente, se procede a actualizar el importe de las dietas para el año 2006, reguladas en el artículo 31 del Convenio, de acuerdo con la forma de cálculo establecida en dicho artículo, aplicando al importe definitivo del año 2005, el IPC real del año 2006, fijado en 2,7 %, y sumándole un diferencial de +0,7 %.

Importe dietas definitivo 2006 con IPC real 2,7% + 0,7%: 10,81 €.

Segundo.—Los representantes de AGA quedan encargados de realizar las gestiones necesarias para presentar este escrito de modificación de las retribuciones de los Grupos Profesionales, plus de nocturnidad y dietas para el año 2006 del II Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, potabilización, distribución, saneamiento y depuración de aguas ante la Dirección General de Trabajo, a los efectos de proceder a su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados «ut supra».